



ACUERDO No. CSJMEA19-48
29 de marzo de 2019

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante el Acuerdo CSJMEA18-193 de noviembre 26 de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial las conferidas por el Artículo 4º del Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMEA18-193 de noviembre 26 de 2018, redistribuyó 198 procesos provenientes del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio para que en un término de (3) tres meses el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro, efectuara el desarrollo de cada una de las providencias.

El Juez Promiscuo Municipal de Cabuyaro, Jorge Edgar Gómez Cortes, mediante Oficio P-1134 de marzo 27 de 2018, el cual fue recibido en la Secretaría de este Consejo Seccional con radicación ETXCSJME19-425, solicita se amplié el término del Acuerdo CSJMEA18-193 de 2018, teniendo en cuenta que se presentaron varios inconvenientes, durante el termino otorgado inicialmente, tales como: falta de papelería; daños en la unidad de imagen de la impresora de Secretaría; el área de almacén no tenía servicio de correo 472, motivo por el cual la Secretaría tuvo que trasladarse a Villavicencio a recoger la papelería, unidad de imagen de la impresora y demás suministros; sin embargo, una vez se instaló la unidad de imagen en la impresora, el inconveniente persistió y el diagnóstico de la mesa de ayuda de la Rama Judicial fue cambiar la impresora; debido a ello Secretaría duró varios días sin impresora y fue necesario utilizar la impresora del despacho.

Adicionalmente, se enviaron varios procesos al Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio para que surtieran las notificaciones de Ministerio Público y condenados que se encontraban privados de la libertad en centro penitenciario de Villavicencio en razón de otro proceso; sin embargo, el 18 de los corrientes fue devuelto uno de los procesos por el Centro de Servicios indicándose que ya no se encuentra la persona recluida en centro penitenciario de Villavicencio, por lo tanto, le correspondía al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro efectuar la notificación, fijar estado y realizar los oficios pertinentes y finalmente, el jueves 21 de marzo la Secretaria debió viajar a Villavicencio a radicar personalmente orden de libertad en el centro penitenciario y carcelario de Villavicencio.

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, considera necesario y viable conceder la prórroga para que se surtan los trámites pendientes en dos procesos, cuyos números de radicación corresponden a 50-001-6000-567-2007-00878-00 y 50-001-6000-564-2013-005130-00, y a su vez, se culmine con la relación de procesos con los números de oficios emitidos por ese despacho judicial.



Acuerdo Hoja No. 2

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, conforme con los Principios de 1.3.4. Celeridad y Oralidad, 1.3.7. Eficiencia; los Objetivos específicos 2.1.1. Objetivo específico No. 1. Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial”, 2.1.3. Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia con el cual se pretende acercar la Administración de Justicia al ciudadano a través de la adecuación de la oferta judicial en función de la demanda de justicia, con el propósito de eliminar los obstáculos y barreras de acceso, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Meta en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Prorrogar por tres (3) meses el Acuerdo CSJMEA18-193 de noviembre 26 de 2018, es decir, hasta el veintiocho (28) de junio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Comunicar la presente decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro, al Centro de Servicios Administrativos y a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-425 / MARZO 28 DE 2019